REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00545-00

Demandante: COMULTRASAN
Demandado: JORGE CÁCERES MOGOLLÓN

Del recurso presentado por la parte actora, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA:	Ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M.
TRASLADO:	Nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M.
VENCE:	Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M.

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***3bd429c44d9ad660f10d005dac1d7bffeac802a024788a3321334b20d72afea0***
Documento generado en 04/06/2021 07:53:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00962-00

Demandante: CONDOMINIO PRADOS DEL ESTE
Demandado: JOSE OTILIA GARCÍA HERNANDEZ

Del recurso presentado por la parte actora, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M.

TRASLADO: Nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M.

VENCE: Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M.

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***253fb44eafb57e087521353dcb806960218acfb9323d4c9c44f18747376cb3cd***
Documento generado en 04/06/2021 07:53:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica